

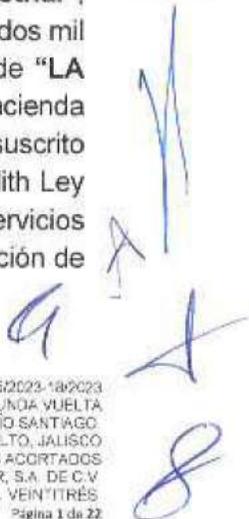
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MAKISUR, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, EL C. MILTON GABINO SOTELO ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El día 24 veinticuatro de octubre del 2023 el Titular de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, David Mendoza Martínez, mediante oficio número SECADMON/DGA/1331/2023 autorizó a "LA CEAJ", llevar a cabo el procedimiento de contratación para la "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL EN EL CAUCE DEL RÍO SANTIAGO, PREVIO A LA CASCADA DE EL SALTO-JUANACATLÁN, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN OCOTLÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO" TIEMPOS ACORTADOS".
2. Con el oficio CEAJ/DSOPT-174/2023 de fecha 25 veinticinco octubre del 2023 dos mil veintitrés, el Titular de la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de "LA CEAJ", el Ocean. J. Trinidad Martínez Sahagún, en su carácter de Área Requiriente, solicitó al Titular de la Dirección de Administración de "LA CEAJ", el Dr. Alberto José Vázquez Quiñones, llevar a cabo el procedimiento de licitación pública para la "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL EN EL CAUCE DEL RÍO SANTIAGO, PREVIO A LA CASCADA DE EL SALTO-JUANACATLÁN, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN OCOTLÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO TIEMPOS ACORTADOS", justificando la suficiencia presupuestal en la partida 5621 "Maquinaria y Equipo Industrial", con el diverso oficio número DPGR/586/2023 de fecha 9 nueve de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Titular de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de "LA CEAJ", derivada de la ampliación de recursos autorizados por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, establecida en el oficio SCPGP/DGP/0525/2023 suscrito por la Subsecretaria de Contabilidad, Presupuesto y Gestión Pública, la Lic. Gloria Judith Ley Angulo; anexando para dichos efectos, las solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios identificadas con los números 961 y 962, las 03 tres cotizaciones, así como la investigación de

1. SE
ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

mercado, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Del periodo comprendido entre el día 10 diez al 24 veinticuatro de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo el desahogo de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023 para la *"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL EN EL CAUCE DEL RÍO SANTIAGO, PREVIO A LA CASCADA DE EL SALTO-JUANACATLÁN, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN OCOTLÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO TIEMPOS ACORTADOS"*, la cual se declaró desierta por no existir propuesta solvente y conveniente para el Estado y **"LA CEAJ"**; razón por la cual en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de **"LA CEAJ"**, aprobó por UNANIMIDAD de votos, la **SEGUNDA VUELTA** de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023 para la *"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL EN EL CAUCE DEL RÍO SANTIAGO, PREVIO A LA CASCADA DE EL SALTO-JUANACATLÁN, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN OCOTLÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO TIEMPOS ACORTADOS"*.
4. Con fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, fueron presentadas y aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de **"LA CEAJ"**, la Convocatoria y las Bases para la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023 SEGUNDA VUELTA para la *"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL EN EL CAUCE DEL RÍO SANTIAGO, PREVIO A LA CASCADA DE EL SALTO-JUANACATLÁN, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN OCOTLÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO TIEMPOS ACORTADOS"*, las cuales se publicaron en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de **"LA CEAJ"**, siendo www.ceajjalisco.gob.mx, lo anterior, con fundamento en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigen la presente Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.
5. Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el día 28 veintiocho de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 62, 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del

1. SE
ELMINA
RUBICA
DE
PROVEED
OR



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

Estado de Jalisco y sus Municipios, 63 y 65 de su Reglamento, en correlación con el 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado, y conforme a lo contemplado en el numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023 SEGUNDA VUELTA para la "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL EN EL CAUCE DEL RÍO SANTIAGO, PREVIO A LA CASCADA DE EL SALTO-JUANACATLÁN, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN OCOTLÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO TIEMPOS ACORTADOS", manifestando su interés en participar, sin formular preguntas y acudiendo a dicho acto, los licitantes: LINING & ENVIRONMENTAL CONSULTING, S.A. DE C.V., LODAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y MAKISUR, S.A. DE C.V.; levantándose el Acta de Junta de Aclaraciones misma que se publicó en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Convocante.

6. El día 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en apego a lo establecido en los artículos 64, 65 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 49, 67 y 68 de su Reglamento; 25, 26 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado; en correlación con el numeral 9 y 9.1 de las Bases; haciendo constar el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de "LA CEAJ", en acompañamiento de la Licenciada Laura Cristina De la Torre Aguilar, designada por el Órgano Interno de Control de "LA CEAJ", y de los representantes del área requirente de los bienes, el Ing. Víctor Ignacio Méndez Gómez, Subdirector de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de "LA CEAJ", y el Lic. José Iván González Reynoso, Jefe de Potabilización de "LA CEAJ"; la presencia y participación de los licitantes MAKISUR, S.A. DE C.V., LODAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y LINING&ENVIRONMENTAL CONSULTING, S.A. DE C.V., dando cuenta de ello con el registro de participantes, y el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual se dio lectura de las Propuestas presentadas y de sus anexos de manera cuantitativa.
7. Con fecha 6 seis de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, se emitió la Resolución y/o Fallo de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023 SEGUNDA VUELTA para la "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL EN EL CAUCE DEL RÍO SANTIAGO, PREVIO A LA CASCADA DE EL SALTO-JUANACATLÁN, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN OCOTLÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO TIEMPOS ACORTADOS"; por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de

1. SE
ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDO
R



**CONTRATO DE SUMINISTRO
 No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023**

“LA CEAJ”, relacionado con la partida 1, en la cual en sus RESULTANDO PRIMERO y QUINTO, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de “LA CEAJ”, resolvió: ... “PRIMERO. Que el Licitante denominado **MAKISUR, S.A. DE C.V.**, al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta con precio más bajo, solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado levantado y elaborado por el Área Requirente del Organismo Convocante, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las Bases del presente proceso de adquisición; por lo que, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, del cual forma parte el Titular de la Unidad Centralizada de Compras, siendo el L.A. Hermilio De la Torre Delgado; resuelven procedente adjudicar y se le adjudica la **PARTIDA 1** “ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACION DE 5 EQUIPOS AEREADORES SOLARES SOLARBEE MODELO SB10000HW”, de conformidad con los artículos 24 fracción VII, 49, 67 punto 1 fracción II, 69 y 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento; por un monto de \$12'719,998.85 (doce millones setecientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 85/100 moneda nacional) con IVA incluido. Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a la entrega de lo siguiente:

MAKISUR, S.A. DE C.V.				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/MODELO
1	ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACION DE 5 EQUIPOS AEREADORES SOLARES SOLARBEE MODELO SB10000HW	5	PIEZA	SOLARBEE/SB10000HW
PLAZO		A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023		
LUGAR		La recepción de los equipos se llevará a cabo, debidamente instalados y en operación, en las siguientes ubicaciones del cauce de Río Santiago, previo a la cascada de El Salto-Juanacatlán, en el municipio de El Salto, en las siguientes coordenadas geográficas:		
AREA RESPONSABLE		SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CEAJ		

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

Así como a cumplir con lo previsto en el Anexo 1 (Requerimientos Técnicos) de las bases de la licitación, su propuesta (Técnica y Económica), lo correspondiente a la junta de aclaraciones y lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente. El licitante **MAKISUR, S.A. DE C.V.**, conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que **SÍ** es su voluntad realizar la aportación de cinco al millar. (...) **QUINTO**. Procédase a la

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

formalización de los contratos y/o formalización de las órdenes de compra respectivamente, con los licitantes que resultaron adjudicados para las PARTIDAS 1 en el presente proceso. Por lo que los "LICITANTES" adjudicados, deberán formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción de los contratos correspondientes, conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Resolución y/o Fallo, las obligaciones que de estas derivan, serán exigibles conforme a las bases de la convocatoria y sus anexos, la junta de aclaraciones, y sus propuestas, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por la Convocante".

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I.2. De acuerdo con el artículo 21 y 23 fracción LIII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.
- I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

- I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de la partida presupuestal **5621 "Maquinaria y equipo industrial"**, conforme a la requisición 961 y la orden de compra que se genere.
- I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.
- I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco haya aprobados.
- I.7. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajjalisco.gob.mx/>.
- I.8. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, Municipio de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- II.1. Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **MAKISUR, S.A. DE C.V.**, con el testimonio de la Escritura Pública número 9,203 nueve mil doscientos tres, de fecha 14 catorce de octubre del año 1,998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notario Público número 12 doce, de la Ciudad de Villahermosa, en el Estado de Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, bajo el número 1192 mil ciento, noventa y dos del libro general de entradas, a folio

A

1. SE ELIMIN A RUBICA DE PROVE EDOR

*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

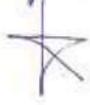
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

9205 a 9212 del libro de duplicados volumen 103, con fecha 3 tres de noviembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho.

- II.2. El C. Milton Gabino Sotelo Acosta, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **2. SE ELIMINA NUMERO DE IDENTIFICACION PARA VOTAR** que acredita su carácter de Apoderado General de la persona moral denominada **MAKISUR, S.A. DE C.V.**, mediante testimonio del instrumento público número 13,464 trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de fecha 15 quince de mayo del 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, titular de la Notaría Pública número 12 doce de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco bajo el folio mercantil electrónico número 4004*1, el día 07 siete de junio de 2006 dos mil seis; carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.3. Se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria, con el registro federal de contribuyentes número **MAK981020SEA**.
- II.4. Tiene su domicilio fiscal en la calle Balacán número 417 cuatrocientos diecisiete, en la Colonia Comisión Federal de Electricidad, en la ciudad de Villahermosa, en el Estado de Tabasco, Jalisco, C.P. 86030, con teléfono 9933142426 y correo electrónico: info@makisur.com.
- II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la *"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL EN EL CAUCE DEL RÍO SANTIAGO, PREVIO A LA CASCADA DE EL SALTO-JUANACATLÁN, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN OCOTLÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO TIEMPOS ACORTADOS"*, correspondiente a la **partida 1** conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023 SEGUNDA VUELTA, y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.
- II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P17995**, según su manifestación por escrito de fecha 11 once de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

4

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

- II.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas de manifestaciones bajo protesta de decir verdad identificadas como Anexo 4 y 5 de su propuesta, mismas que fueron hechas del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el día 12 doce de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio CEAJ/DA-SSG-407/2023 del Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
- II.8. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según consta en las opiniones positivas emitidas por tales autoridades fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción III, 76, 80, 81 y 82, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, y demás relativos y aplicables a las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", en los términos de la Partida 1 que le fue adjudicada por la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023 SEGUNDA VUELTA, "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL EN EL CAUCE DEL RÍO SANTIAGO, PREVIO A LA CASCADA DE EL SALTO-JUANACATLÁN, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN OCOTLÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO TIEMPOS ACORTADOS", a suministrar e instalar 5 EQUIPOS AERADORES SOLARES SOLARBEE MODELO SB10000HW, que a continuación se describen:

4
1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR
[Handwritten signature]

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

MAKISUR, S.A. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/MODELO
1	ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACION DE 5 EQUIPOS AEREAADORES SOLARES SOLARBEE MODELO SB10000HW	AEREAADOR RECIRCULADOR DE AGUA SOLAR SB10000HW, DISEÑADO PARA MANTENER EN MOVIMIENTO EL AGUA EN FLUJO, LAMINAR TANTO HORIZONTAL COMO VERTICAL, PLATO DIFUSOR DE ACERO INOXIDABLE ESPECIFICACIONES AISI 316, CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO EN LAS SOLDADURAS, ESPECIAL PARA RECARGAR CON PANELES FOTOVOLTAICOS, TRES PANELES SOLARES DE 80W 12V, UN PLC PARA CONTROLAR LA CARGA DE LA BATERIA Y CONTROLAR RPM DEL MOTOR, IMPULSOR CONSTRUIDO EN ACERO INOXIDABLE ESPECIFICACIONES AISI 304, PARA DAR REVERSA EN CASO DE ATASCAMIENTO, MOTOR SIN ESCOBILLAS, LUBRICANTE DE RODAMIENTO CON VIDA DE 100,000 HRS, FLOTACION DE POLIMERO CON TRATAMIENTO CONTRA RAYOS UV, MOTOR A CARGA MAXIMA TIENE 1/3 DE HP (250W), TORQUE 30FT-LB (40N-M), VOLTAJE 36 V, CORRIENTE 7.0 AMP, CAPACIDAD DE 10000 GPM.	5	PIEZA	SOLARBEE/SB10000HW
	PLAZO		A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023.		
	LUGAR		En las ubicaciones del cauce Río Santiago, previo a la Cascada de El Salto – Juanacatlán, en el Municipio del El Salto, señaladas la cláusula Cuarta del presente contrato.		
	AREA RESPONSABLE		DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE "LA CEAJ".		

Conforme a los requerimiento técnicos contenido en las Bases de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023 SEGUNDA VUELTA, "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL EN EL CAUCE DEL RÍO SANTIAGO, PREVIO A LA CASCADA DE EL SALTO-JUANACATLÁN, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN OCOTLÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO TIEMPOS ACORTADOS", la Junta de Aclaraciones y la Propuesta de "EL PROVEEDOR", mismas que forman parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" instalará los bienes suministrados, bajo la supervisión y vigilancia del servidor público designado en la cláusula Décima del presente contrato, debiendo considerar lo siguiente:

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

Previo a la instalación y puesta en marcha de los equipos a suministrar por parte del proveedor adjudicado, el área requirente deberá verificar la concordancia técnica de los equipos solicitados, respecto de los suministrados, para lo cual el proveedor adjudicado formalizará este proceso previo a la entrega final de los equipos, mediante un formato libre, en el cual deberá citar el número de procedimiento licitatorio en el que participó, las partidas adjudicadas en el mismo, las cantidades y características técnicas solicitadas y entregadas.

El área requirente si está de acuerdo con las características técnicas del equipo suministrado recibirá dicho documento, teniendo a partir del momento de la notificación 5 días hábiles para verificar el cumplimiento técnico de los mismos.

Si los equipos no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas se emitirá dentro del plazo citado en el párrafo anterior por parte del área requirente, un escrito dirigido al proveedor adjudicado, donde se especifiquen las diferencias técnicas del equipo presentado de manera inadecuada, respecto de las solicitadas, aplicándose a partir de esta fecha las penas convencionales citadas en los términos de referencia, por el incumplimiento de los plazos de entrega.

Una vez aceptadas las características técnicas de los equipos suministrados de acuerdo a lo solicitado por parte del área requirente, el proveedor adjudicado procederá a la instalación, puesta en marcha y facturación de los equipos suministrados,

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe que "LA CEAJ" pagará a "EL PROVEEDOR" por la **ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 5 EQUIPOS AEREADORES SOLARES SOLARBEE MODELO SB10000HW**, es por un subtotal de \$10'965,516.25 (diez millones, novecientos sesenta y cinco mil, quinientos dieciséis pesos con 25/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado por \$1,754,482.60 (un millón, setecientos cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta y dos pesos con 60/100 Moneda Nacional) lo que nos da un monto total a pagar de **\$12'719,998.85 (doce millones, setecientos diecinueve mil, novecientos noventa y ocho pesos con 85/100 Moneda Nacional)**, conforme al Dictamen Técnico – Administrativo y Resolución y/o Fallo, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", y correspondiente a la partida identificada como 1.

1. SE
ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" entregue bienes, servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Además, que tal importe será bajo la condición de **precios fijos** hasta el fin de la vigencia del presente contrato, por lo que sostiene y garantiza los precios de su propuesta económica, desde el inicio y hasta la conclusión del suministro e instalación de los bienes y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra.

**CONTRATO DE SUMINISTRO
 No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la celebración de este contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "LA CEAJ" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. conforme a su propuesta "EL PROVEEDOR" SI aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, contemplado en los artículos 2, numeral 1 apartado I, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se le retendrá del importe a pagar la cantidad de **\$54,827.58 (cincuenta y cuatro mil, ochocientos veintisiete pesos con 58/100 Moneda Nacional).**

CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" debe suministrar e instalar los 5 equipos aereadores solares SOLARBEE modelo SB10000HW a más tardar el día 29 veintinueve de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, en los lugares plasmados en la tabla que se inserta:

La recepción de los equipos se llevará a cabo, debidamente instalados y en operación, en las siguientes ubicaciones del cauce del Rio Santiago, previo a la cascada de El Salto-Juanacatlán, en el Municipio de El Salto, en las siguientes coordenadas geográficas:

Circulador	Coordenadas Geográficas	
1	20°30'41.72"N	103°10'29.18"O
2	20°30'38.02"N	103°10'26.91"O
3	20°30'33.55"N	103°10'26.74"O
4	20°30'28.02"N	103°10'27.94"O
5	20°30'21.75"N	103°10'30.78"O

4


1. SE
 ELIMINA
 RUBICA
 DE
 PROVEE
 DOR

Bajo la supervisión y vigilancia del servidor público designado en la cláusula Décima del presente contrato.

La documentación del equipo se deberá de entregar al almacén de "LA CEAJ" ubicado en Calle Alsacia número 780, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.



QUINTA. FORMA DE PAGO. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los bienes objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la documentación correspondiente, una vez realizada la entrega total de los bienes a satisfacción del Área Requiriente y de conformidad con los lineamientos de "LA CEAJ", debiendo la factura contener el sello del Área requiriente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de





CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuarán conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "LA CEAJ" previa verificación de la factura y validación de recepción de los bienes y entregables. Conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Documentos para pago.

- a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo .xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco,
Domicilio: Calle Francia número 1726,
Colonia: Moderna,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.
Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4

Debidamente validada por el "ÁREA REQUIRENTE" de "LA CEAJ".

- b. Original de la Orden de compra, en caso de estarse cubriendo en un sólo pago la totalidad del monto.
c. Copia del Acta del "RESOLUCIÓN" o "FALLO"
d. Copia del presente contrato.
e. Original del Oficio de recepción de bienes a entera satisfacción.
f. Copia de la garantía del cumplimiento del presente contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726. Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

Además, debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML a los correos hermilio.delatorre@ceajalisco.gob.mx igonzalez@ceajalisco.gob.mx y vmendez@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de finanzas.

1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de la "LA CEAJ".
El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.
3. "EL PROVEEDOR" adjudicado debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

1. SE
ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



CONTRATO DE SUMINISTRO No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, "LA CEAJ" dentro de los **03 tres** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo del pago estipulado.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior sin perjuicio de que "LA CEAJ", pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

Es requisito indispensable para el pago, que el "EL PROVEEDOR" realice la entrega de la garantía de los bienes, prevista en el numeral 20 y 21 así como la garantía de cumplimiento del presente contrato, de los beneficios adjudicados en el supuesto de proceder.

SEXTA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a exhibir ante "LA CEAJ", fianza por la cantidad de **\$1'271,999.88 (un millón, doscientos setenta y un mil, novecientos noventa y nueve pesos con 88/100 Moneda Nacional)** equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **21 del apartado de**

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

“Garantías”, de las Bases de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023 SEGUNDA VUELTA, “ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL EN EL CAUCE DEL RÍO SANTIAGO, PREVIO A LA CASCADA DE EL SALTO-JUANACATLÁN, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN OCOTLÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO TIEMPOS ACORTADOS”, y que deberá contener el texto del **Anexo 17 de las referidas Bases**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas “EL PROVEEDOR” derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato “EL PROVEEDOR” deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

En tanto “EL PROVEEDOR” no otorgue la fianza no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

Es requisito indispensable para cualquier pago, que el “EL PROVEEDOR” realice la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato de los bienes adjudicados.

SÉPTIMA. – GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. - Conforme a lo establecido en el punto 21 del apartado de “Garantías” de las Bases, “EL PROVEDOR” ratifica y se obliga a cumplir con la “CARTA DE GARANTÍA Y SUSTITUCIÓN DE BIENES” del día 11 once de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, en la que se comprometió a garantizar hasta por 1 un año los bienes, contra fallas, defectos de fabricación y/o daño en alguno de sus componentes, contados a partir la instalación de la fecha de instalación cada uno de los bienes. Así como que, en caso de ser necesario, “EL PROVEDOR” llevará a cabo la sustitución de los bienes, lo cual deberá ocurrir en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que le sea notificado de manera oficial dicha situación por el servidor público designado en la cláusula Décima del presente contrato.

Los gastos originados con motivo de la aplicación de garantía de los bienes que resulten de los envíos desde los lugares de solicitud de garantía, hasta las oficinas del licitante adjudicado, así como el retorno con los bienes sustituidos, serán a cuenta “EL PROVEDOR”.

OCTAVA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” establecen que la vigencia del presente contrato es partir de la fecha de su celebración y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, sin que se rebase el 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

NOVENA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, “LA

Handwritten signatures and a stamp on the right margin. The stamp reads: "1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR".

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023**

CEAJ procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"LA CEAJ"**.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

DÉCIMA. -SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA CEAJ"** designa en estos momentos a la Dirección Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento, como Área Supervisora del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, a través de su Titular el Ocean. J. Trinidad Martínez Sahagún; por lo que se encargará de dar seguimiento a las obligaciones que le corresponden cumplir a **"LA CEAJ"** por virtud del presente contrato, así como de supervisar y vigilar el cumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a sus obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. -RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** reconoce ser el único patrón del personal que contrate para brindar los servicios profesionales motivo del presente contrato, siendo así el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas Instituciones y/o Dependencias Gubernamentales, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que se obliga a responder a todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo llegasen a realizar sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, por lo que **"LA CEAJ"** será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que puedan realizar los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia **"LA CEAJ"** se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de **"EL PROVEEDOR"** quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende **"EL PROVEEDOR"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"LA CEAJ"**, y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

En caso de no hacerlo, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CEAJ"**, considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas, sanciones económicas, créditos fiscales o convenios de conciliación que se le hayan fincado o pagado **"LA CEAJ"** por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

9
1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR
A
B
C
D
E

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" Se obliga a cumplir en todos sus términos y de manera oportuna las obligaciones consignadas en el presente contrato, de conformidad a las bases, su propuesta y la junta de aclaraciones.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a que la información y documentación que se le proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que "EL PROVEEDOR" divulgue la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "LA CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "EL PROVEEDOR" de los saldos a su favor.

DÉCIMA CUARTA. – CUIDADO REPUTACIONAL. - "EL PROVEEDOR" se comprometen a no realizar ninguna acción que pretenda, o pudiera razonablemente dañar a "LA CEAJ", su reputación, imagen pública o institucional, o que conduzca a publicidad no deseada, desfavorable o engañosa para el público al que vayan dirigido.

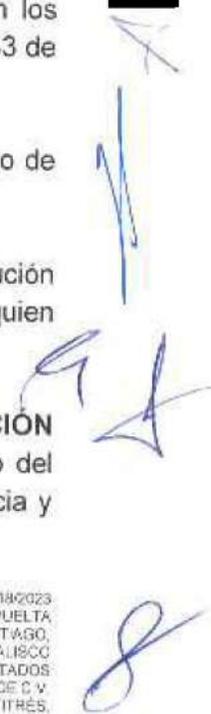
DÉCIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la prestación de servicios del presente contrato, "EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ" todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR", quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a "LA CEAJ".

DÉCIMA SEXTA. - REGULACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO. "EL PROVEEDOR" reconoce que "LA CEAJ" es un ente público del Gobierno del Estado de Jalisco sujeto a dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR



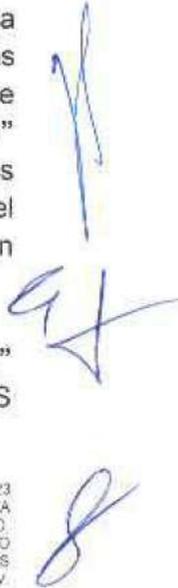
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

Acceso a la Información Pública, la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los criterios de interpretación y resoluciones que emitan el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Archivo General de la Nación, todo ello para cumplir con los mandatos constitucionales y los derechos humanos contemplados en el artículo 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que le obliga a mantener un principio de máxima publicidad para dar a conocer en su portal de transparencia y en requerimientos de acceso a la información pública, todos los convenios, instrumentos jurídicos y contratos que firme en cumplimiento de sus funciones públicas, respetando en el ejercicio de tales obligaciones la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada.

Motivo por el cual "LAS PARTES" acuerdan que "LA CEAJ" cumplirá con las obligaciones del presente contrato, manteniendo reserva y confidencialidad de la información que "EL PROVEEDOR" le entregue, siempre y cuando pueda ser protegida como tal conforme a las regulaciones precisadas en el párrafo anterior, en consecuencia se determina que no existirá incumplimiento alguno por parte de "LA CEAJ" a la protección de la información de "EL PROVEEDOR", si por exigencia de la ley, de las autoridades, órganos jurisdiccionales y/o de los organismo garantes de transparencia y acceso a la información pública debe de entregar, divulgar, otorgar y/o dar acceso a parte de cualquier información proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. "LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento, relacionado además con el punto 20 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. "LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los EQUIPOS



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

AEREAADORES SOLARES SOLARBEE MODELO SB10000HW que no haya suministrado ni instalado en la forma y plazos del presente contrato, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "LA CEAJ".

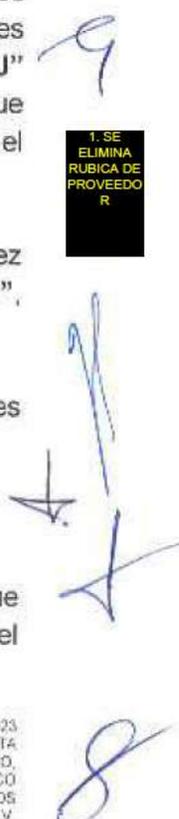
Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables. Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuesto "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

- I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- II.- Por causas de interés general.
- III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para "LA CEAJ".

IV. En caso de los incisos previstos en los numerales 23 y 24 de las Bases de la Licitación.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a "EL PROVEEDOR" del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos. La notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a "EL PROVEEDOR" acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que "EL PROVEEDOR" comparezca dentro del plazo otorgado, "LA CEAJ" deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

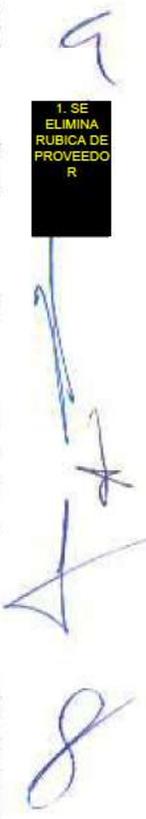
En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, "LA CEAJ" fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, "LA CEAJ" en el mismo acuerdo otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de "LA CEAJ".

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite "LA CEAJ".

1. SE
ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **"EL PROVEEDOR"** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que **"EL PROVEEDOR"** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

1. SE
ELIMINA
RUBICA
DE
PROVEE
DOR

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" señala como medio para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, el correo electrónico info@makisur.com, que autoriza y designa libremente para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

1. SE
ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023**

En caso de que "EL PROVEEDOR" cambie éste o se lleve a cabo alguna variación del correo, queda obligado a notificarlo por escrito a "LA CEAJ" en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de "LA CEAJ".

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 12 doce de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

POR "LA CEAJ"

POR "EL PROVEEDOR"

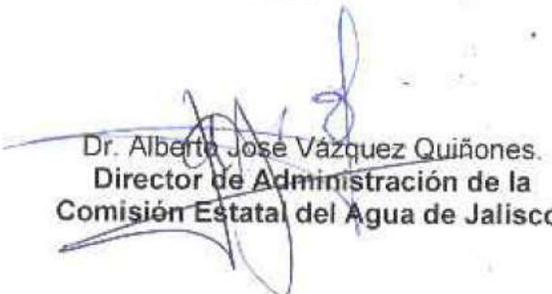
3. SE ELIMINA FIRMA DEL PROVEEDOR

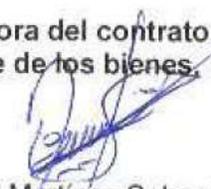

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General de la Comisión Estatal
el Agua de Jalisco.


C. Milton Gabino Sotelo Acosta
Apoderado General de la empresa
MAKISUR, S.A. DE C.V.

Valida

Área de Supervisora del contrato y Área
requerente de los bienes.


Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director de Administración de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.


Ocean. J. Trinidad Martínez Sahagún
Director de Saneamiento y Operación de
Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales
de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Testigo


L.A. Hermilio de la Torre Delgadillo
Titular de la Unidad Centralizada de Compras de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023
Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.
 Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
 Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
 Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023-18/2023 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DA-DSOPT-LPN-CCC-005/2023 SEGUNDA VUELTA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL EN EL CALCE DEL RÍO SANTIAGO, PREVIO A LA CASCADA DE EL SALTO JUANACATLÁN, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN OCCOTLÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO, TIEMPOS ACORTADOS CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y MAKISUR, S.A. DE C.V. EL DÍA 12 DOCE DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR